

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y CREDITO PÚBLICO



RAWSON, 21 ABR 2023

VISTO:

El Expediente 601-EC-2023; y

CONSIDERANDO

Que mediante el expediente del visto tramita la Licitación Pública N° 01/23-UEP;

Que por Resolución N° 153/23-EC se autorizó el llamado a licitación pública, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, se designó a los miembros de la Comisión de Preadjudicación y se designó fecha de apertura de ofertas;

Que mediante Nota 545/23-CG el Sr. Contador General de la Provincia dictaminó sobre el trámite formal del proceso licitatorio, aconsejando la inconveniencia de su prosecución por cuestiones que atañen a eventuales planteos nulificatorios que pudieran suscitarse;

Que es facultad de la Administración pública dejar sin efecto un proceso licitatorio, en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación y más aun, con el fundamento supra esgrimido;

Que en razón de ello, se procederá a dejar sin efecto el llamado a licitación mencionado, reintegrando a los eventuales adquirientes del pliego, las sumas erogadas por dicho concepto;

Que sin soslayar lo mencionado, se deja constancia de la importancia y necesidad de implementar el sistema y servicio para llevar a cabo la optimización de la recaudación en la provincia;

Que corresponde publicar la presente decisión en los mismos periódicos y medios de difusión en los que se hubiera anunciado el llamado originario;

Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad al artículo 92 inciso f) de la Ley II N° 76;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal;

POR ELLO

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESUELVE:

Artículo 1°: DEJASE sin efecto el llamado a licitación dispuesto por Resolución N° 153/23-EC por los motivos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: REINTEGRESE a los adquirientes del pliego, las sumas erogadas por dicho concepto.

Artículo 3°: DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en los mismos periódicos y medios de difusión en los que se hubiera anunciado el llamado originario.

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Gestión Presupuestaria y de Coordinación Financiera.

Artículo 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese al boletín oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. JULIAN GALENDE
Subsecretario de Coordinación Financiera
Ministerio de Economía y Crédito Público

Lic. OSCAR ABEL ANTONENA
Ministro de Economía
y Crédito Público
Provincia del Chubut

Cra. Córdova Rita Mabel
Subsecretaria de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía
y Crédito Público

ES COPIA

RESOLUCION N° 000167-EC/2023